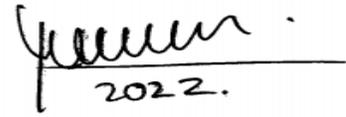


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 30 de noviembre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.



**FRANK TOBAR VARGAS**  
Secretario

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al. No. **842**  
Rad. 76 520 3103 004 2022 00084 00  
Ejecutivo

Allegado el escrito suscrito por el apoderado de la entidad ejecutante y coadyuvado por el mandatario de la sociedad demandada, direccionado a obtener la terminación del proceso por el pago total de la obligación, encuentra esta instancia que la petición realizada es procedente y se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y además se harán los pronunciamientos de ley pertinentes en el asunto que nos ocupa. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el presente proceso, adelantado por RED LOGISTICA DE CARGA Y TRANSPORTE S.A.S., en contra de CALPINE COLOMBIA S.AS.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, secuestro y retención decretadas. Ofíciase.
- 3.- Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y ARCHIVENSE las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4149051baa5e15b11e3d3fdb6b1f17086a4f2a981ff0fcd690e280b1c86ea6e2**

Documento generado en 30/11/2022 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>